

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EN FECHA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL DOCTORA SELENE HERNÁNDEZ PACHECO, ASISTIDA POR EL MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA GUILLERMO JUAN DE DIOS SÁNCHEZ AGUIRRE, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA LICENCIADA EN DERECHO ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO, JEFA DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CENTRO", Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ANGÉLICA MOYA MARÍN, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, LICENCIADO PEDRO ANTONIO FONTAINE MARTÍNEZ Y LA TESORERA MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, LA MAESTRA ANA PATRICIA MURGUÍA VALDÉS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO"; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En fecha quince de mayo del año dos mil veintitrés, se suscribió el convenio de colaboración entre "LAS PARTES" con número de folio CCCEM/RP/177/2023, con el objeto de establecer las bases para coordinar las estrategias a efecto de realizar **hasta 200 (doscientas)** evaluaciones de control de confianza, mismas que se dividieron en **hasta 82 (ochenta y dos)** nuevos ingresos, **hasta 38 (treinta y ocho)** permanencias y **hasta 80 (ochenta)** promociones de la Institución de Seguridad Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con **Recursos Propios**, en el marco del Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza.
- II. Mediante oficio número PM/STCMSP/045/2024, signado por la C. Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, se solicitó llevar a cabo la modificación al convenio de colaboración descrito anteriormente, a fin de establecer **hasta 152 nuevos ingresos** y **hasta 48 permanencias**, para un total de **hasta 200** evaluaciones de control de confianza.
- III. Una vez revisados los archivos que obran en poder de este Organismo, se localizó que "EL AYUNTAMIENTO" ha sufragado **200** evaluaciones de las **200** convenidas, correspondientes al convenio de colaboración citado en el Antecedente uno del presente instrumento jurídico.
- IV. En la cláusula décima del instrumento jurídico señalado en el antecedente uno, se estableció que podría modificarse o adicionarse con la condicionante de que los objetivos fueran congruentes y/o complementarios con los que se pactaron, mediante la suscripción de un convenio modificatorio, según fuese el caso, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice con su suscripción y que formará parte integrante del instrumento jurídico legal de origen.

DECLARACIONES.

I. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

I.1. La **Dra. Selene Hernández Pacheco**, Directora General, en su carácter de representante legal del Centro de Control de Confianza del Estado de México, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 234 fracción I de la Ley de Seguridad del Estado de México, 10, 11 fracciones XIV y XXIX, 20 fracciones I, XIII, XXII, 21 fracciones III y VII del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza y derivado del nombramiento otorgado por la Maestra Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas las facultades conferidas.

II.2. Se reconocen las personalidades y ratifican las Declaraciones contenidas en el convenio de origen.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" declaran que es su voluntad celebrar la modificación del convenio descrito en el antecedente uno del presente instrumento jurídico, a fin de establecer **hasta 152 nuevos ingresos y hasta 48 permanencias**, para un total de **hasta 200** evaluaciones de control de confianza y dar cumplimiento a la actualización del convenio de colaboración con **Recursos Propios**, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

Se modifica la **CLÁUSULA SEGUNDA** primer párrafo y la **CLÁUSULA TERCERA** párrafo XVI del convenio de colaboración ya referido en el antecedente uno, del presente instrumento jurídico y celebrado por "**LAS PARTES**", para quedar en los siguientes términos:

SEGUNDA. DEL OBJETIVO ESPECÍFICO

*El presente convenio tiene como objetivo específico, establecer los mecanismos de evaluación para las evaluaciones de control de confianza de **nuevos ingresos y/o permanencias** de la Institución de Seguridad Pública de "**EL AYUNTAMIENTO**", aplicando el procedimiento de evaluación correspondiente; asimismo "**EL CENTRO**" se compromete a emitir los resultados y, en su caso, el certificado obtenido de dichas evaluaciones y entregarlo a "**EL AYUNTAMIENTO**".*

...

TERCERA. OBLIGACIONES

...

*En el presente convenio el recurso proviene de **Recursos Propios**, por lo que "**EL AYUNTAMIENTO**" tendrá por meta realizar **hasta 200 (doscientas)** evaluaciones de control de confianza, mismas que se podrán dividir en **hasta 152 (ciento cincuenta y dos) nuevos ingresos y 48 (cuarenta y ocho) permanencias** de la Institución de Seguridad Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, razón por la cual se obliga a pagar la cantidad de **\$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** por cada evaluación, por lo que el monto total podrá ascender **hasta \$1'100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que a la fecha de la suscripción del presente instrumento jurídico, fue pagada a "**EL CENTRO**".*

...

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

SEGUNDA. "LAS PARTES"

Manifiestan estar de acuerdo en la suscripción del presente instrumento jurídico y convienen que todo aquello que no sea expresamente modificado por el presente convenio en relación al convenio de colaboración, originalmente celebrado, continuará vigente.

TERCERA. DE LA JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que, para el caso de controversia e interpretación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, renunciando expresamente a cualquier otro que, por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

"EL CENTRO"

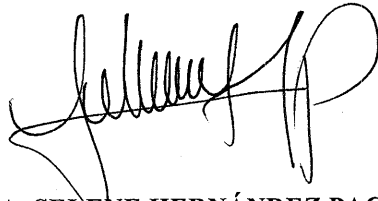
Rodolfo Patrón No. 123, esquina Paseo Tollocan, Zona Industrial Lerma, Código Postal 52000, Lerma, Estado de México.

"EL AYUNTAMIENTO"

Avenida Juárez, número 39, Colonia Fraccionamiento El Mirador, C.P. 53050, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO, ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, AL CALCE Y AL MARGEN EN DOS TANTOS, EN LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "EL CENTRO"



DRA. SELENE HERNÁNDEZ PACHECO
DIRECTORA GENERAL

POR "EL AYUNTAMIENTO"




ANGÉLICA MOYA MARÍN
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"


MTRO. GUILLERMO JUAN DE DIOS SÁNCHEZ AGUIRRE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


LIC. ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO
JEFA DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO

Con la intervención de

LIC. PEDRO ANTONIO FONTAINE MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO MÉXICO.
En términos del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México


MTRA. ANA PATRICIA MURGUÍA VALDÉS.
TESORERA MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO


LIC. SUSANA MUÑOZ MARTÍNEZ.
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA
PARA VISTO BUENO DEL CLAUSULADO

Esta hoja de Firmas es parte integrante del Convenio Modificatorio que suscribe el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México y el Centro de Control de Confianza del Estado de México, de fecha veinte de marzo del año dos mil veinticuatro.